

Ciudad de México, 21 de agosto de 2018

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Lic. Martín Martínez Cortazar, Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el Estado de México, para poder ser designado como Presidente de Consejo Local del Instituto Nacional Electoral correspondiente al Proceso Electoral Federal 2017-2018, y Locales Concurrentes, las Extraordinarias que deriven del mismo y, en su caso, para los Procesos Locales Ordinarios o Extraordinarios que se celebren en 2019-2020.

I. Verificación

1. Que con base en el expediente personal a que se refiere el artículo 39 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión del Servicio, la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, a fin de poder evaluar y verificar que el Lic. Martín Martínez Cortazar, Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el Estado de México, cumple con los requisitos señalados en los artículos 142 y 315 del Estatuto para ser designado como presidente de Consejo Local, y que son:
 - a. Tener la ciudadanía mexicana y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles; según consta en la copia de su acta de nacimiento, credencial de elector y cartilla militar.
 - b. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente; en virtud de que cuenta con credencial para votar con fotografía con clave de elector MRCRMR57061320H900.
 - c. No ser militante de un partido político, según consta en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional, en la protesta de decir verdad, en el currículum en el que se describen sus actividades laborales, en la página electrónica del Instituto <http://www.ine.mx/actores-politicos/>, así como en la respuesta de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, en el sentido de que en el Sistema de Verificación de Padrones de Afiliados de los Partidos Políticos y en la salida pública de éste, no se encontró registro alguno del ciudadano en los padrones de afiliados

Nacionales y Local del Estado de México, con lo que se acredita que no es militante de algún partido político, documentos que obran en el expediente personal.

- d. No haber sido registrado por un partido a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación, según consta en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional, en la protesta de decir verdad y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales, así como en la respuesta de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, en el sentido de que en sus bases de datos, no se encontró registro alguno como candidato a cargo de elección popular en los últimos 3 años, documentos que obran en el expediente personal.
- e. No ser o haber sido integrante de la dirigencia nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; según consta en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional, en la protesta de decir verdad, y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales, así como en la respuesta de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, en el sentido de que en sus bases de datos, no se encontró registro alguno como dirigente nacional o estatal de algún partido político nacional, documentos que obran en el expediente personal.
- f. No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal; según consta en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional, en la protesta de decir verdad, en el currículum en el que se describen sus actividades laborales, documentos que obran en el expediente personal, así como en la verificación de la no existencia de inhabilitación en el Sistema de Registro de Servidores Públicos Sancionados.
- g. No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo; según consta en la solicitud de ingreso y en la protesta de decir verdad, documentos que obran en el expediente personal.

- h. En virtud de que su cargo pertenece al Cuerpo de la Función Ejecutiva, contar con cédula o título profesional según se pudo acreditar con la cédula profesional número 1090507 en la que se acredita que el Lic. Martín Martínez Cortazar, obtuvo la licenciatura en Administración de Empresas.
- i. Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral Nacional, tal como se observa a continuación:

Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000
80.22	92.94	99.30	98.84	81.56	90.37	87.82	96.20	79.79	8.699

2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
8.671	9.055	8.518	8.869	9.011	8.955	9.404	9.284	9.053

Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

Especial 1997	Especial 1999-2000	Especial 2002-2003	Especial 2005-2006	Especial 2008-2009
82.86	8.650	8.318	8.856	8.972

Programa por materias

Fase Básica		Fase Profesional	
Materia	Calificación aprobatoria	Materia	Calificación aprobatoria
Derecho Constitucional	9.80	COFIPE II	9.10
Expresión escrita	9.60	Desarrollo electoral mexicano	8.20
COFIPE I	10.00	Partidos políticos	8.60
Estadística	9.30		

Programa por áreas modulares

Fase Especializada	
Área Modular	Calificación aprobatoria
Ético-Institucional	8.66
Jurídico-Político	8.80
Administrativo Gerencial	8.65
Técnico Instrumental	9.67

Titularidad:

El miembro del Servicio es Vocal Ejecutivo titular

- j. Haber aprobado la evaluación anual del desempeño con una calificación de 9.685

Con base en lo anterior la Comisión del Servicio se encuentra en posibilidades de dictaminar favorablemente la designación del Lic. Martín Martínez Cortazar como Presidente de Consejo Local y expedir su nombramiento el cual tendrá validez para el Proceso Electoral Federal 2017-2018, y Locales Concurrentes, las Extraordinarias que deriven del mismo y, en su caso, para los Procesos Locales Ordinarios o Extraordinarios que se celebren en 2019-2020.

**Dr. Rafael Martínez Puón
Director Ejecutivo del Servicio Profesional
Electoral Nacional**